

1º CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA FICHA DE ORDENACIÓN DEL A.A. DE LAS UNIDADES N° 2.1, 2.2 Y 2.3

25/MAYO/2004

¿ hfor →

sejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras "LAT 132 kV. Valdemoro II-Parque Temático", en los términos municipales de Valdemoro y San Martín de la Vega.

Las actuaciones de ejecución de este Plan Especial deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico, y contar con permisos oportunos de la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes, para su emisión, a los siguientes organismos afectados:

- Dirección General de Agricultura. Sección de Vías Pecuarias. Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Deportes.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Telefónica.
- Canal de Isabel II.
- Red Eléctrica Española.
- Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

Cuarto

Dar traslado del expediente a los municipios de Valdemoro y San Martín de la Vega, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes.

En cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado dicho expediente en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el expresado BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, a 11 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 10327/2003, de 19 de diciembre); la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Paloma López-Gálvez Hernández-Ros.

(02/6.224/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1686 RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público acuerdo relativo a la Corrección de error material detectado en la Ficha de Ordenación del ámbito de actuación de las Unidades números 2.1, 2.2 y 2.3 del Plan General de Tres Cantos (Acuerdo 80/04).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, examinó el expediente relativo a la Corrección de error material detectado en la ficha de ordenación del ámbito de actuación de las Unidades de Ejecución números 2.1, 2.2 y 2.3 del Plan General de Tres Cantos, consistente en indicar que el Área Homogénea al que pertenecen las citadas Unidades de Ejecución no es la 2.3 sino la 2.4.

En virtud del contenido del informe jurídico, de fecha 12 de marzo de 2004, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACORDÓ

Primero

Rectificar el error material en la denominación del Área Homogénea en la Ficha de Ordenación de las Unidades de Ejecución del Plan General de Tres Cantos, sustituyendo la 2.3 por la 2.4.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Corrección de error, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 29 de abril de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 10327/2003, de 19 de diciembre); el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Pedro Baena Pinedo.

(03/14.462/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

1687 ORDEN 461/2004, de 11 de mayo, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se modifican las Órdenes 490/2000, de 21 de septiembre, y 566/2001, de 6 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, para permitir la actualización de la cuantía de las becas convocadas en dichas Órdenes.

Las convocatorias de becas de investigación establecidas en las Órdenes 490/2000, de 21 de septiembre, y 566/2001, de 6 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, no establecen ningún mecanismo de actualización de las cuantías de las becas que se concedan.

Posteriormente, la Orden 592/2003, de 15 de julio, del Consejero de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras de una nueva convocatoria de becas de investigación en Ciencias de

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN: UE. 2.1, 2.2., 2.3	N° UE. 2.1, 2.2., 2.3
LA HÍPICA - BONINSA	

ÁREA HOMOGÉNEA n° 2.4

SUPERFICIE APROXIMADA: 38.656 m2

Serie 3.1 Hoja 3

ORDENANZA: RUI.1, en lo que no contradiga las condiciones de esta Ficha

USO GLOBAL: Residencial unifamiliar

EDIFICABILIDAD: 0,5 m2/m2

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación

APROBADO POR LA COMISIÓN DE
 URBANISMO DE MADRID EN SESIÓN DE
 FECHA 21.3.04
 Madrid, 28.4.04
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 EL JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN
 JURÍDICO Y NORMATIVA
 (P.D.F. Resolución 77/04 de 14 de enero)

OBJETIVOS:

- Admitir el uso residencial atendiendo a una demanda alternativa y de mayor viabilidad que garantice la efectiva disposición del uso dotacional ~~vacante~~ ~~hasta ahora~~ vacante en la mayor parte de la zona, y que resuelva la limitación de ubicación de usos residenciales debida a la estabulación de caballos vinculados a las instalaciones de la Hípica calificadas como de uso Dotacional Deportivo de hípica.
- Mantener, en tanto exista demanda, una actividad deportiva y de ocio de gran tradición en Tres Cantos.
- Dar condiciones de desarrollo parcela a parcela para permitir el mantenimiento de actividades compatibles y beneficiosas para la zona (restauración), resolviendo la equidistribución desde el planeamiento general.

CONDICIONES DE CESIÓN Y ORDENACIÓN:

Se divide en tres Unidades de Ejecución 2.1. (Boninsa), 2.2. (Hípica) y 2.3. (Restauración), cada una con condiciones de ordenación y derechos y deberes iguales o aceptados previamente en Convenio Urbanístico (UE 2.1., Boninsa). En particular, la UE 2.2. incluye terrenos de propiedad municipal englobados en la ordenación de conjunto y sujetos a la misma Ordenanza RUI 1.

Condiciones comunes a las tres Unidades de Ejecución

- Edificabilidad global de 0,5 m2/m2 sobre el ámbito original de parcela; las construcciones que se edifiquen en terrenos de cesión no computarán como edificabilidad de la zona o parcela.
- Deberá preverse una dotación de aparcamiento de al menos 1,5 plazas por 100 m2 o fracción de superficie edificable de cualquier uso, redondeando por exceso, y sin perjuicio de que las condiciones de los usos urbanísticos asignados determinen mayor dotación.
- Las cesiones de suelo se harán urbanizadas a cargo de la ~~procedencia~~ ~~procedencia~~

Comunidad de Madrid
 Consejería de Medio Ambiente
 y Ordenación del Territorio
 Dirección General de Urbanismo y
 Planificación Regional

12 MAR. 2004

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE